



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental Oficinas Regionales

ARTÍCULO 22. Para el mejor despacho de los asuntos de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental en el interior del Estado, ésta podrá contar con Oficinas Regionales, cuyos titulares contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Participar en el Programa Operativo Anual de las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- II. Representar a la Secretaría ante las diversas autoridades federales, estatales y municipales en materia ambiental en el área geográfica de su competencia;
- III. Coordinarse con los responsables de las unidades administrativas de la Secretaría para el eficaz desempeño de sus funciones;
- IV. Atender los asuntos de naturaleza ambiental que se presenten en su respectiva zona;
- V. Realizar los actos de inspección que le sean encomendados;
- VI. Informar la situación y problemática ambiental que guarda su respectiva zona al Titular de la Secretaría y a las unidades administrativas que correspondan;
- VII. Suscribir y firmar documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia, previo acuerdo con el Titular de la Secretaría, y
- VIII. Las demás disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquéllas que le instruya el Titular de la Secretaría.